

Rad. 08001310300220190002500

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por el BANCO AV VILLAS, a través de apoderada judicial, contra ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO. Dando cuenta del memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte Demandante, solicita dictar sentencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el caso que nos ocupa, se observa que no se cumplen los requisitos para dictar la Sentencia solicitada habida cuenta que el inmueble materia de la Litis no se encuentra debidamente secuestrado.

Así las cosas, el Despacho no accederá a dictar sentencia y en su lugar, se ordenará el secuestro del bien materia de este proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-146770.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2.- Decrétese el secuestro del bien Inmueble propiedad del demandado ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-146770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Comisionese al señor ALCALDE DE BARRANQUILLA, con facultad para delegar la diligencia ordenada al alcalde menor de la jurisdicción respectiva, y posesionar al secuestro, para ello se librára despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de la providencia que ordena el secuestro y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.- Se designa como secuestro al señor JAVIER AHUMADA AHUMADA, dirección calle 59 #21B -90 Barranquilla Cel No 3103574174, correo electrónico: javier.perito@hotmail.com, comunicándole esta designación.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d987ad9e0d4c4e9468e6b0cb0cfae693cd0714cdb5a200a6e7bc1564e90f37d**

Documento generado en 11/10/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>